

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión intestada / Rad. 2022-00506-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, se tiene que i) la demanda fue admitida por auto del 20 de febrero del 2022; ii) el 21 de octubre del 2022 se realizó el emplazamiento a los acreedores; iii) se realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados y por auto del 10 de abril del 2023 se designó curador para estos; iv) realizado el emplazamiento a los herederos determinados Hilda y Néstor Quiñónez Ángel, hermanos de la causante Nibia Quiñónez Ángel, por auto del 25 de julio 2023 se les designó curador ad litem; iv) el curador ad litem presentó contestación a la demanda, estando debidamente integrado el contradictorio procede el despacho a disponer lo pertinente, en consecuencia se **RESUELVE**:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de los curadores ad litem de los herederos indeterminados y herederos determinados Hilda y Néstor Quiñónez Ángel.

SEGUNDO: Fíjese el día **veintiocho (28) de febrero de 2024 a las 9:00 am** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, concretamente, la presentación del escrito de inventarios y avalúos de los bienes y deudas.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma "**lifesize**". Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación lifesize; y, proceder, en igual sentido, respecto a los testigos que se escucharán en dicha diligencia.

DERR

- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en lifesize al menos veinte (10) minutos antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 134 Hoy 18 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria